



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento de: RELLENO DE ANTIGUOS HUECOS DE CANTERAS (tierras limpias, residuos de construcción y demolición (RCD) nivel I y áridos reciclados de RDC).

**Monte nº: 27 del C.U.P
Perteneencia: Ayuntamiento**

**Denominado: Dehesa Boyal
Término Municipal: Alpedrete**

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	Canteras nº 20 y 21 del monte nº 27 del C.U.P., indicadas en el plano adjunto.
1.2. Cosa Cierta	m ³ de dos huecos de antiguas canteras para su relleno con material pétreo (tierras limpias y áridos reciclados)
1.3. Cuantía	5.300 m ³ de hueco para su relleno con material pétreo
1.4. Tasación:	
Unitaria ..	2 euros/ m ³
Total	10.600 euros
Plazo de garantía	
1.5. Unidad de liquidación	A medición final
1.6. Plazo de ejecución...	1 mes y medio
1.7. Época de realización	El plazo del punto 1.6 empezará a partir de la fecha del Acta de Entrega de la Licencia.

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.A.M. de 1 de Marzo).

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. El objeto de este aprovechamiento es ofertar huecos para relleno con material pétreo procedente de excavación (tierras limpias o Residuos de Construcción y Demolición nivel I según lo definido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por las que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid) o de procesos de valorización de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

3.2. Las características de los materiales de relleno admisibles son:

3.2.1. Las tierras limpias de excavación o RCD nivel I:

- Deben ser tierras de cabeza de textura ligera o media o procedentes de excedentes de excavación con características físicas y químicas similares a las del suelo del monte (suelos ácidos procedentes de roca madre granítica con valores de ph comprendidos entre 5,5 y 7), con un contenido en tierra fina (tamaño inferior a 2mm) superior al 75% en volumen, y no conteniendo un porcentaje de piedra superior al 5% en volumen y con tamaño inferior a 8cm.
- No deben tener cuerpos extraños no inertes (chatarras, cascotes, plásticos, maderas, etc.).
- No deben proceder de escombreras de minería que puedan provocar problemas de toxicidad.

3.2.2. Los áridos obtenidos de procesos de valorización de RCD:

- Deben proceder de instalaciones autorizadas por la Comunidad de Madrid para la valorización de RCD, cuyos productos finales apruebe ésta.
- Estos materiales deben presentar un grado de homogeneidad y unas características que les permitan ser considerados como subproductos o haber perdido su condición de residuo (de acuerdo con los artículos 5.1 y 6.1 de la Directiva 2008/98/CE). La granulometría del material debe ser inferior a 40mm. El contenido en fracción no árida (tales como plásticos, papel, madera, etc.) debe ser inferior al 0,3% en peso.
- Deben tener carácter inerte.
- Deben proceder de materiales de características químicas similares a las del suelo del monte (suelos ácidos con valor de ph comprendido entre 5,5 y 7 y sin contenidos en yesos).

EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN RESIDUOS PARA EL RELLENO (definición según Ley 10/1998, de 21 de abril y Ley 5/2003, de 20 de marzo).

- 3.3. En el Acta de Entrega se firmará un anexo en el que figura un compromiso del adjudicatario en el que se responsabiliza de cumplir las condiciones de calidad del material del relleno detalladas anteriormente.
- 3.4. Con carácter previo a la aceptación de este material de relleno se solicitará al adjudicatario un análisis de laboratorio y una caracterización del mismo acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de residuos del cumplimiento de las características exigidas anteriormente.
- 3.5. En el monte se dispondrá de una zona de recepción del material, donde se realizará una inspección visual del material de relleno, comprobando que se ajusta a las características admisibles. Tras la inspección visual el camión se dirigirá a la zona de relleno correspondiente.
- 3.6. Durante el relleno se procederá a una segunda inspección visual del material de relleno. En el caso de que el material no cumpliera las características y condiciones de calidad detalladas anteriormente, el adjudicatario será responsable de los costes de retirada y transporte del material no aceptado a una instalación autorizada en función de sus características. En caso de que se detecte más de un camión con material que no cumpla las condiciones de calidad descritas, se anulará totalmente el aprovechamiento, con la correspondiente valoración de daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3.7. Modalidad de enajenación: metros cúbicos, considerando la cuantía indicada en este pliego como orientadora y a resultados de la medición final.
- 3.8. Forma de liquidación: ultimada la operación de medición, si el volumen de relleno de los dos huecos objeto de este Pliego es superior a la cuantía indicada en el Pliego, el adjudicatario ingresará, además del importe de la adjudicación, el exceso de volumen de material aportado, al mismo precio unitario que resulta de la adjudicación. En caso de que el volumen a rellenar de los huecos sea inferior a la cuantía indicada, se autorizará un nuevo hueco de cantera para relleno, que será determinado por el técnico del Área de Conservación de Montes de la D.G. Medio Ambiente, gestor del monte.
- 3.9. La medición del material de relleno se realizará en volumen sobre camión, determinado según el alto, ancho y largo de la caja del camión.
- 3.10. El perfil topográfico final del relleno será el que determine el técnico del Área de Conservación de Montes de la D.G. Medio Ambiente, gestor del monte, y de este modo, el volumen total de relleno del hueco de la cantera. El mismo técnico será el que determine el modo en que se procederá a efectuar las descargas de material en el hueco a rellenar, debiendo el adjudicatario ceñirse a cualquier indicación de éste en todo momento.
- 3.11. Durante el plazo de ejecución del aprovechamiento habrá personal a cargo del Ayuntamiento de Alpedrete que vigilará la zona, así como maquinaria que realizará el extendido y compactado del material aportado en cada hueco. Tanto el personal como la maquinaria atenderá a cuantas indicaciones establezca el técnico del Área de Conservación de Montes gestor del monte.
- 3.12. Vías de servicio a utilizar: las existentes en el monte. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, **el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso**, a juicio del técnico del Área de Conservación de Montes de la Dirección General de Medio Ambiente gestor del monte. Cualquier daño que se produjera en las citadas vías durante el plazo de ejecución del aprovechamiento, deberá ser subsanado por el adjudicatario en el plazo de quince días, desde su notificación al mismo.
- 3.13. **La entrada y salida de camiones al monte y la descarga de productos tendrá un horario concreto, que establecerán los técnicos del Área de Conservación de Montes de la D.G. Medio Ambiente.** Las descargas de material deberán ajustarse al ritmo de los trabajos de compactación que realice la máquina retroexcavadora. El técnico responsable avisará al adjudicatario a medida que la zona esté lista para el relleno, debiendo éste último proceder a la entrega y descarga de material de modo inmediato al aviso.



- 3.14. No podrá entrar ningún camión con carga al monte sin que el personal de la D.G. Medio Ambiente haya tomado nota de su matrícula y de la del remolque en su caso y sin que se haya anotado la siguiente información en el libro de registro del aprovechamiento: fecha, persona responsable de la entrega, cuantificación del material, identificación exacta de su procedencia y, en su caso, promotor y licencia de la obra de la que procede.
- 3.15. La superficie de monte que se utilice como zona de recepción deberá quedar limpia de cualquier resto de material de relleno, devolviéndola a su estado original, realizándolo a cargo del adjudicatario en caso necesario.
- 3.16. Finalizada la época del aprovechamiento la zona deberá quedar limpia de restos de cualquier tipo, siendo a cargo del adjudicatario la limpieza en caso necesario. Se tendrá especial cuidado en no ocasionar daños a la vegetación de la zona.
- 3.17. Cualquier daño o desperfecto que se ocasione a la vegetación o fauna del monte o a cualquier bien particular o de dominio público presente en la zona, como consecuencia del tránsito de camiones y de los trabajos de relleno de los huecos, será responsabilidad del adjudicatario.
- 3.18. Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones relativas a la protección de flora y fauna, así como la sanidad y evitación de riesgos de incendios en el monte. De igual modo se atenderá a lo establecido en la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid (2006-2016) y cualquier otra legislación en función de la materia. De igual modo se cumplirá lo establecido en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- 3.19. La licencia otorgada al rematante para este aprovechamiento no exime al titular de solicitar cuantos permisos establezca la legislación vigente.

Madrid, 5 de octubre de 2009

La Jefa de Sección III-Oeste

Fdo. Belén Vacas Vega

CONFORME
EL JEFE DEL ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE

Fdo. Felipe Ruza Rodríguez

413592

413792

413992

414192

414392

414592

4503481

4503281

4503081

4502881

4502681

4502481

4502281

4502081

4501881

4503481

4503281

4503081

4502881

4502681

4502481

4502281

4502081

4501881

4501681

413592

413792

413992

414192

414392

414592

MONTE DE U.P Nº 27 "DEHESA BOYAL", T.M DE ALPEDRETE

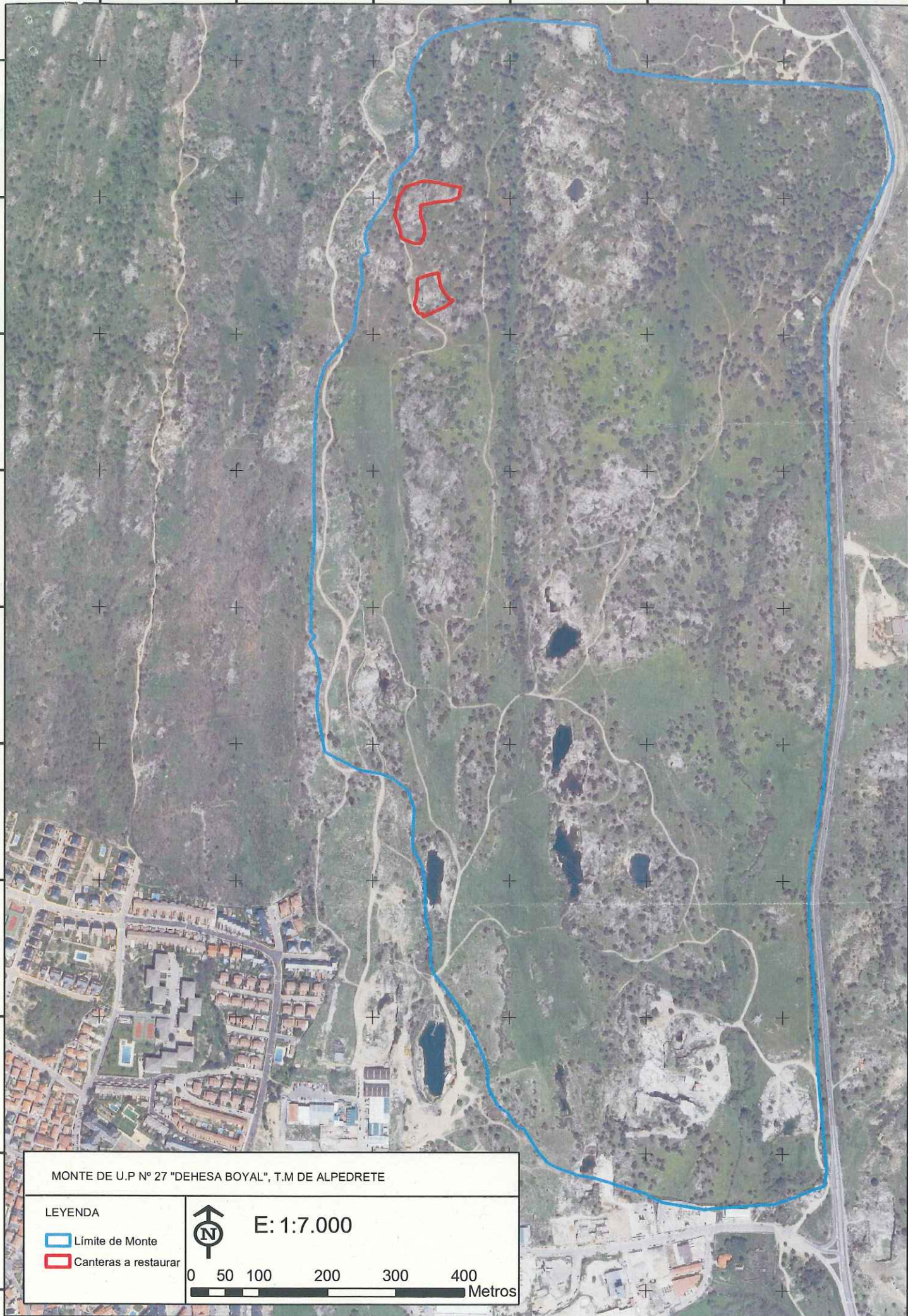
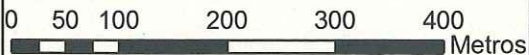
LEYENDA

▭ Límite de Monte

▭ Canteras a restaurar



E: 1:7.000





Ref. MM/ac

PRESUPUESTO DE TASAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprovechamiento CANTERAS, correspondiente al año 2009, en el monte denominado "DEHESA BOYAL", número 27 del C.U.P., de la propiedad y sito en el término municipal del Ayuntamiento de Alpedrete.

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

LIQUIDACION

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
3422.5	ENTREGA	115,6937 €
3422.6	RECONOCIMIENTO FINAL	671,7909 €

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE TASAS: 787,48 €

(SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CUARENTA Y OCHO CENTIMOS)

Madrid, 28 de octubre de 2009
EL JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO
DEL PLAN FORESTAL

Fdo.: Pablo Sanjuanbenito García